MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 223-2024/MPB/GM

Bagua, 11 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA.

VISTO:

Resolución de Gerencia Municipal N° 208-2024-MPB-GM, de fecha 11 de septiembre del 2024, Resolución de Alcaldía 262-2024-MPB-A, de fecha 11 de septiembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°211-2024/MPB/GM de fecha 11 de setiembre de 2024, Memorándum N°309-A-2024-MPB-GM de fecha 11 de setiembre de 2024, Informe N°994-2024-OD-RR. HH-MPB de fecha 11 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al principio de legalidad, y al ordenamiento jurídico;

El artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el inciso 6) del artículo 20° del mismo dispositivo legal, que establece la atribución del alcalde para dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas vigentes;

Que, según el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al precisar que no están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, por lo que es factible el cambio del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 al CAS 1057, Según Ley N°31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, en su artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS. Debiendo considerar además que, al tratarse de una acción progresiva, esta mantendrá subsistente, hasta su extinción conforme a Ley. "Quedan exceptuados de los alcances de la presente Ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS confianza". Ratifica que los funcionarios y servidores públicos de confianza, se pueden mantener en este régimen CAS de confianza, manteniendo el vínculo laboral, las atribuciones y responsabilidades que se encuentren en el ROF, MOF de la comuna;

Que, Mediante informe técnico N°628-2013-SERVIR/GPGSC, en el numeral 2.4 señala, "En tal Sentido, los funcionarios de confianza del Decreta Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos, sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP, de la entidad. Así mismo, no se requeriría un nuevo acto de designación en la medida que este es independiente al régimen laboral". En el numeral 2.6 ".... se precisó que no existe impedimento para que la retribución fijada, para dicho personal, pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa del régimen de la carrera administrativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – adscrita a la presidencia del Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de conformidad con lo establecido en la

Cuarta Disposición Complementaría Transitoria del Reglamento el Decreto Legislativo N°1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad, Asimismo, precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, solo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, a su vez mediante Informe Legal N°377-2011-SERVIR/GG-OAJ de fecha 3 de febrero de 2011, SERVIR establece, entre otros puntos que "la entidad contrata los servicios de trabajadores bajo régimen CAS, para que asuma la funciones de un Directivo o Funcionario de esta, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las (6) unidades de ingreso del Sector Público, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 089-2012-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal" dichos topes (mínimo y máximo), han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y final del reglamento del Decreto Legislativo N°1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N°038-2006 que modifica la Ley N° 28212, respectivamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GERENCIA MUNICIPAL BAGUA

Que, Mediante Informe Técnico Nº628-2013-SERVIR/GPGS; SERVIR, ha concluido que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleo Público, puede ser contratado en el régimen de contratación administrativa de servicios estando excluidos de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes los informes legales N.º 478-2012-SERVIR/GGOAJ Y Nº145-2012-SERVIR/GPGRH;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA V° B° OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Que, en el Art.52 de Reglamento de Organización y Funciones 2023 (ROF) de la Municipalidad Provincial de Bagua, establece cuales son las funciones de la oficina de Secretaria General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Bagua.

Que, con Resolución de Alcaldía 262-2024-MPB-A, de fecha 11 de septiembre del 2024, se DESIGNA, A PARTIR DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL CPC PEDRO SUCLUPE LLAUCE identificado con DNI N° 17532433, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA, quien desempeñará sus funciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y DELEGAN las facultades administrativas.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°211-2024/MPB/GM de fecha 11 de setiembre de 2024, en su Artículo Primero: **ACEPTAR**, la renuncia voluntaria presentada por el **Abog. John Jayder Soto de la Cruz** al cargo de Secretario General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Bagua; en consecuencia, **Dar por concluida** a partir del 11 de septiembre de 2024, la designación efectuada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°185-2024/MPB/GM de fecha 09 de agosto de 2024.

Que, mediante Memorándum N°309-A-2024-MPB-GM de fecha 11 de setiembre de 2024, se solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, revisar el curriculum vitae del Abog. John Jayder Soto de la Cruz para su evaluación y revisión de acuerdo a los documentos de gestión, para su contratación en el cargo de Secretario General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Que, mediante Informe N°994-2024-OG-RR. HH-MPB de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que se ha evaluado de manera positiva al mencionado profesional, cumpliendo con los requisitos de ley para el cargo de Secretario General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, A PARTIR DEL 12 DE SETIEMBRE DEL 2024 AL ABOG. JOHN JAYDER SOTO DE LA CRUZ, identificado con **DNI N° 43761125, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE SECRETARIO GENERAL, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA**, quien desempeñará sus funciones bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS CONFIANZA y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al **ABOG. JOHN JAYDER SOTO DE LA CRUZ**, identificado con **DNI N° 43761125**, cumpla con ejercer las funciones establecida en el Art. 52 de Reglamento de Organización y Funciones 2023 (ROF) y demás que por la naturaleza del cargo le corresponde.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA V° B° OFICINA DE ASESORIA LEGAL

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas que por el cargo de sus funciones tengan injerencia en el presento acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública y Decreto Supremo N°072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el artículo 20° del TUO de la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

CPC. PEDRO SUCLUPE LLAUCE
GERENTE MUNICIPAL

PSLL/GM
C.c.
Arch.